

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 157/2020
PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de julio de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Marko Antonio Cortés Mendoza, quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.	950-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia a través del Sistema Electrónico de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiocho de julio de dos mil veinte.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente electrónico¹** relativo a la acción de inconstitucionalidad en materia electoral que hace valer quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en la cual solicita se declare la invalidez de:

“III. LEY QUE SE RECLAMA Y MEDIO OFICIAL DE PUBLICACIÓN.

DECRETO 202, PROMULGADO POR EL C. LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 104 NUMERAL 1 FRACCIONES I Y II; 114 NUMERAL 1; 115 NUMERAL 1 FRACCIONES II Y VI, Y NUMERAL 4; 117 NUMERAL 2 FRACCIONES VIII, XII, XX, XXII Y XXIII; 119 NUMERAL 1 FRACCIONES VI Y XI; 121 NUMERAL 1 FRACCIONES X Y XIII; 126 NUMERAL 1 FRACCIÓN VI; 127 NUMERALES 1 Y 4; 130 NUMERAL 1 FRACCIÓN III; 131 NUMERAL 1 FRACCIONES II, VI, VII, VIII, IX, X, XI Y XII; 145 NUMERAL 1; 146 NUMERAL 1; 147 NUMERAL 2; 152 NUMERAL 1; 153 NUMERAL 1; 154 NUMERAL 2; 155 NUMERAL 1; 165 NUMERALES 5 Y 6; 188 NUMERAL 1 FRACCIÓN I INCISOS A) Y B), Y FRACCIÓN II INCISOS A) Y B); 190 NUMERALES 5, 6, 7 Y 8; 201 NUMERAL 3; 217 NUMERAL 1; 219 NUMERAL 4; 246 NUMERAL 2; 249 NUMERALES 1, 5 Y 6; 254 NUMERAL 1 FRACCIONES II Y III; 255 NUMERAL 1; 256 NUMERAL 1; 258 NUMERAL 1 FRACCIÓN II Y II; 259 NUMERAL 1; 262 NUMERAL 8; 265 NUMERAL 1 Y SU FRACCIÓN VI; 266 NUMERAL 1; 279 NUMERAL 1; 304 NUMERAL 1; 305 NUMERAL 1; 310 NUMERAL 1 Y SU FRACCIÓN III Y NUMERAL 2; 350 NUMERAL 2; SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 129 NUMERAL 2 RECORRIÉNDOSE LOS NUMERALES SUBSECUENTES; 130 NUMERAL 1 FRACCIONES VI Y VII RECORRIÉNDOSE LAS FRACCIONES SUBSECUENTES; 131 NUMERAL 1 FRACCIONES XIII Y XIV; 258 NUMERAL 1 FRACCIÓN III, Y LOS NUMERALES 5, 6 Y 7; 259 NUMERAL 2; SE DEROGAN LOS Artículos 2 NUMERAL 1 FRACCIÓN VII; 104 NUMERAL 1 FRACCIÓN III; EL TÍTULO CUARTO DENOMINADO DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES DEL INSTITUTO ESTATAL INTEGRADO POR LOS ARTICULOS 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141 Y 142; 188 NUMERAL 1 FRACCIÓN 1 INCISO C) Y FRACCIÓN II INCISO C); Y 260, TODOS DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO EN FECHA 26 DE JUNIO DE 2020.”.

¹Sin perjuicio de que el expediente físico se integre una vez que se normalicen las actividades de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo establecido en el Punto Tercero, numeral 2, del **Acuerdo General 13/2020**, de trece de julio del año en curso del Pleno de este Alto Tribunal, en el que se declaran inhábiles los días del periodo comprendido del dieciséis de julio al dos de agosto de dos mil veinte, y se habilitan los días que resulten necesarios para las actuaciones jurisdiccionales que se precisan.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 157/2020

En consecuencia, con fundamento en los artículos 24², en relación con el 59³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81 párrafo primero⁴ del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, tórnese este expediente ***** para que instruya el procedimiento correspondiente, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por otro lado, con apoyo en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁶ de la ley reglamentaria de la materia y de conformidad con el Punto Tercero, numerales 2 y 5⁷ del Acuerdo General 13/2020, de trece de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se **habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, en el momento procesal oportuno, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁸, artículos 1⁹, 3¹⁰, 9¹¹ y Tercero Transitorio¹², del referido Acuerdo General 8/2020.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CCR/NAC 1

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...].

⁵ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁶ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁷ **Acuerdo General 10/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Punto Tercero. Se habilitan los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido en el Punto Segundo de este Acuerdo General, con el objeto de que: (...)

2. Se promuevan, únicamente por vía electrónica, los escritos iniciales de todos los asuntos de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de los Acuerdos Generales 8/2020 y 9/2020, mediante el uso de la FIREL o de la e.firma, generándose los expedientes electrónicos a que dichos acuerdos generales se refieren, sin perjuicio de que los expedientes físicos se integren una vez que se normalicen las actividades de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; (...)

5. Se provea por medios electrónicos en todos los asuntos referidos en los numerales 2 a 4 anteriores y se realicen las notificaciones por oficio, por lista o por rotación electrónicos, según corresponda, así como electrónicamente en términos de lo previsto en los Acuerdos Generales 8/2020 y 9/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; (...).

⁸ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

⁹ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

¹⁰ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

Cualquier irregularidad que se advierta por algún servidor público en el acceso a los expedientes Electrónicos respectivos, deberá denunciarse ante el órgano competente de la SCJN.

¹¹ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

¹² **Tercero Transitorio del Acuerdo General 8/2020.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/07/2020T00:19:45Z / 30/07/2020T19:19:45-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	07 93 6e d0 80 81 bc 8b 2d e3 bf 7f e9 cd 9b 72 58 86 e3 c0 c2 d4 cb 73 12 eb f1 8e 5b 63 e2 1e fd 16 29 81 97 97 00 63 65 a4 12 9d f8 bc 1f a8 11 5e b4 ef 55 2a 2e dd e2 83 98 40 4d 20 6e 3f 12 78 ad 79 4e 0a 73 a5 67 0a aa 8d 88 70 23 6d ee 27 bc 65 55 ac bc 0b 7d 35 6b c1 7c ae 4f ed c5 b1 a7 90 7e 3c 54 0d c5 66 3e 37 c1 a7 9a 8c 29 a1 df ef 6c b3 47 4a 07 58 9c 2a 8d 38 5b 80 a0 9e 21 3d 81 89 6c 31 f2 48 ce 90 d5 59 2c 97 5c b0 9d 15 de 60 32 c4 b8 ce eb 39 76 c6 29 6a cd a9 05 6b 96 80 d1 ef 20 d5 61 59 ac b9 04 08 5c 9a c6 86 38 63 35 9c b6 12 fc fe 79 aa 5e a3 c9 b6 31 9b fe 8d 9d 55 a5 86 b8 d3 be ab 7f ff 8f d7 4b 6d 7c 4a 8d c2 56 94 60 6f 9d e7 69 50 b3 f2 6c f0 4a 58 be 0d bb 89 43 21 56 4d 08 4d 74 41 d8 6b 1a 0d b8 0c 89 16 f4 af cd 5f b8 f7			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/07/2020T00:19:46Z / 30/07/2020T19:19:46-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/07/2020T00:19:45Z / 30/07/2020T19:19:45-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3251002			
	Datos estampillados	1C2D7583954DÉE5CE39A20CFC711F8197651EÇEB			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/07/2020T18:42:33Z / 30/07/2020T13:42:33-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	11 18 7a b6 92 67 b2 a2 b3 b2 90 4b 65 18 1e 68 01 35 d2 a2 06 07 22 56 4a 3f 6d f2 13 69 2c 25 7c 6d a3 ce 58 9d 09 3b bd df 5a f2 f5 11 96 49 f8 c0 56 1f 8b bd 4f ba d3 15 5d 19 9b 0c 64 1f f7 75 a3 ab 35 b2 7d 78 10 a1 e3 16 58 9b cc 76 4d 61 27 0e cf ee 1d 2b d2 8e 47 3c bb ce 4c 19 56 9a 93 05 c3 01 83 5a 91 fb ab c8 4f 93 ed cf b5 1b 94 fb a4 6e e9 17 83 71 e7 4e 1d dc 16 b0 c2 f8 62 9e ed a3 94 fa b6 b3 10 e5 4f dc cc 31 89 a3 6a 23 b7 b9 c5 68 b9 d1 20 e4 f1 f2 32 ce f9 62 31 81 28 cc 87 61 96 4a 1f 67 16 f1 32 7d 94 96 2d 1c 16 e3 e0 86 d0 11 8b f0 05 6b e0 ef 62 ff 14 2f 31 e2 ba d5 a0 be cf ac 85 d6 89 c8 85 b8 df bd db 77 cc 84 2c ce de e3 ec 3b 83 4f 31 4d f8 b9 67 fc c9 27 89 46 57 b2 6a b3 57 93 ac 55 7d d1 0a ab 0f 24 a5 50 39 34 bf 22 bc 98			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/07/2020T18:42:33Z / 30/07/2020T13:42:33-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/07/2020T18:42:33Z / 30/07/2020T13:42:33-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3250328			
	Datos estampillados	A5DF9D0DB1EC294D26887E33751F97312C05B63B			